

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras de «Drenaje y saneamiento de la vega de Castronuño (Valladolid)».

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto directo por su presupuesto de un millón trescientas sesenta y tres mil trescientas treinta y cuatro pesetas noventa y cinco céntimos, que se abonarán en dos anualidades mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Duero.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de junio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ

*DECRETO 1281/1962, de 1 de junio, por el que se declaran de urgente realización por concierto directo las obras de «Camino de coronación de la presa de Bárcena» (León).*

Por Orden ministerial de nueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos fué aprobado definitivamente el proyecto de «Camino de coronación de la presa de Bárcena» (León), margen izquierda, por su presupuesto de ejecución por contrata de dos millones treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y ocho pesetas treinta y seis céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y dos,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras del proyecto de «Camino de coronación de la presa de Bárcena (León), margen izquierda».

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto directo, por su presupuesto de dos millones treinta y cuatro mil setecientos cincuenta y ocho pesetas treinta y seis céntimos, que se abonarán en dos anualidades mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Norte de España.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de junio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ

*DECRETO 1282/1962, de 1 de junio, por el que se declaran de urgente realización, por concierto directo, las obras de la «Línea eléctrica del canal de Estremera (Madrid)».*

Por Orden ministerial de treinta de enero de mil novecientos sesenta fué aprobado el proyecto de «Línea eléctrica del canal de Estremera (Madrid)», por su presupuesto de ejecución por contrata de dos millones novecientos noventa y cuatro mil setenta y cuatro pesetas cuarenta y ocho céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y dos,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras de «Línea eléctrica del canal de Estremera» (Madrid).  
Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución, por concierto directo, por su presupuesto de dos millones novecientos noventa y cuatro mil setenta y cuatro pesetas cuarenta y ocho céntimos, que se abonarán en la presente anualidad mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de junio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ

*DECRETO 1283/1962, de 1 de junio, por el que se autoriza la realización, por concierto directo, de las obras de «Camino de servicio de la segunda parte del Plan coordinado de la zona regable de Orellana (Badajoz)».*

Por Orden ministerial de veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y ocho fué aprobado el proyecto de «Camino de servicio de la segunda parte del plan coordinado de la zona regable de Orellana (Badajoz)», por un presupuesto de ejecución por contrata de dieciocho millones cuarenta mil ciento ochenta y ocho pesetas setenta y siete céntimos, cuyas obras forman parte del Plan de Badajoz y han sido declaradas de reconocida urgencia por Decreto de trece de mayo de mil novecientos cincuenta y tres al objeto de exceptuarlas de las solemnidades de subastas y concursos, pudiendo ser concertadas directamente por la Administración.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete, sesenta y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y dos,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras de «Camino de servicio de la segunda parte del plan coordinado de la zona regable de Orellana (Badajoz)», por el sistema de concierto directo, por su presupuesto de dieciocho millones cuarenta mil ciento ochenta y ocho pesetas setenta y siete céntimos, que se abonará en tres anualidades mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de junio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ

*DECRETO 1284/1962, de 1 de junio, por el que se declaran de urgente realización, por concierto directo, las obras de «Agrupación de canales y acequias de los sectores IX y XI de la margen izquierda del río Alagón (Cáceres)».*

Para la mejor y más rápida ejecución de las obras de puesta en riego de la zona regable del río Alagón, alimentada por el embalse de «Gabriel y Galán», que corresponden al plan coordinado de dicha región, es muy conveniente la ejecución en un sólo contrato y con un sólo contratista, por consiguiente, de determinados proyectos relacionados entre sí, no ya sólo por el fin que persiguen, sino por su proximidad geográfica de tal manera que se eviten interferencias y poder desarrollar el plan conjunto más armónicamente.

Por ello se ha considerado conveniente hacer la agrupación a todos los efectos administrativos de los dos proyectos siguientes: